

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROD, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MARIA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE, Y POR LA OTRA PARTE MED EVOLUTION, S.A.P.I DE C.V. Y ADAMED S.A. DE C.V. REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS C.C. KAREN SHAILAN ROCHA LÓPEZ Y JOSE EDUARDO MEJIA LOPEZ RESPECTIVAMENTE. EN LO SUCESIVO. "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL SISTEMA" declara:

- 1.1. Que es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
- 1.2. Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez Quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- 1.3. Que su representación legal recae en su Directora General, María Elba Elizabeth Carranza Aguirre, quién acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento de fecha veinticinco de septiembre de 2016, emitido por el Ejecutivo del Estado, y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica, tiene facultades para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, C.P. 77030 en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con R.F.C. SDI-850828-SX9
- 1.5. Que para cumplir con las erogaciones derivadas del presente contrato se encuentra sujeto al Presupuesto del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad previsto en el Ramo 23, Programa de Movilidad especializada para personas con discapacidad en el estado de Quintana Roo. El SISTEMA DIF Q.RDD cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos que se deriven de la contratación de conformidad con el oficio SEFIPLAN-DPP-CEE-DD33, firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.
- 1.6. Que una vez cumplidos los requisitos fijados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de contratar la Adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para personas con discapacidad se procedió a formalizar el pedido y el contrato como resultado de la Licitación Pública Electrónica Nacional, número LA-923050992-E5-2018, con fundamento en los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y bajo los preceptos establecidos en el Artículo 134 Constitucional.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. de fecha 30 de julio de 2018.

Página 1 de 17

Y

P

"EL PROVEEDOR" declara:

La empresa MED EVOLUTION, S.A.P.I DE C.V. presenta propuesta conjunta con la empresa ADAMED S.A. DE C.V. de conformidad como se establece en el **ANEXO DOS**(Convenio de Participación Conjunta).

- 2.1. MED EVOLUTION, S.A.P.I DE C.V. es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 33183 de fecha 18 de febrero de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público número 91, del estado de México. Su apoderada la C. Karen Shailan Rocha López cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, mediante el testimonio de la escritura pública número 21571 de fecha 30 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Barragán Mejía. Notario Público número 12, del estado de Hidalgo, quien se acredita con Cedula Profesional numero 7246947 expedido a su favor por la Secretaria de Educación Pública manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna. Que para los efectos de este contrato, manifiesta tener como su domicilio fiscal el ubicado en Av. Teopanzolco numero 406 piso 1, Colonia Reforma, Cuernavaca, Morelos. C.P 62260, R.F.C MEVI50219DYO.
- 2.2. MED EVOLUTION, S.A.P.I DE C.V., se obliga a los siguiente: llevar a cabo la administración, obligaciones legales, entrega de los vehículos a la dependencia, entregar la facturación y facturación de origen, entregar juego de llaves, pólizas, manuales, entregar fianza de cumplimiento, vicios ocultos, hará valida la garantía de fabricación de los vehículos, realizar el cobro correspondiente y otorgar la garantía correspondiente de las unidades, adaptación y rampas y/o plataformas.
- 2.3. ADAMED S.A. DE C.V. es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 22054 de fecha 05 de diciembre de 1997, otorgada ante la fe de la Lic. José Luis Borbolla Pérez, Notario Público número 40, Naucalpan de Juarez. Su apoderado el C. José Eduardo Mejía López cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, mediante el testimonio de la escritura pública número 53428 de fecha 17 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público número 24, Santiago de Querétaro, quien se acredita con identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna. Que para los efectos de este contrato, manifiesta tener como su domicilio fiscal el ubicado en Av. Carretera Autopista Queretaro-Mexico Km 168, San Juasn del Rio Queretaro C.P 76821, R.F.C ADA9712082Y3.
- 2.4. ADAMED S.A. DE C.V. se obliga a lo siguiente: llevar a cabo la conversión de las unidades de conformidad a lo solicitado de los vehículos terrestres adaptados para personas con discapacidad y suministrar las rampas correspondientes.
- 2.5. Que ambas son de nacionalidad mexicana y convienen, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, perder todos derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.6. Que no se encuentran comprendidas en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 penúltimo pérrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" entrego a "EL SISTEMA", la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en las cuales se aprecia que hay

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. de fecha 30 de julio de 2018.

Página 2 de K

- una opinión positiva, de fecha 25 de julio de 2018 de la empresa MED EVOLUTION, S.A.P.I DE C.V y la empresa ADAMED S.A. DE C.V. se compromete a entregar la opinión un plazo de 10 días.
- 2.8. Que conocen plenamente los requisitos del servicio y las condiciones técnicas y administrativas respecto de la firma de pedidos y/o contratos referidos en este, así como las disposiciones legales de carácter estatal para estas obligaciones.

3. DE "LAS PARTES"

Por lo expuesto en las declaraciones, y reconociendo mutua y recíprocamente la personalidad con la que en este acto se ostentan, "LAS PARTES" convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga al suministro de 13 vehículos, marca Peugeot, tipo Partner Tepee modelo 2019, nuevo, cero kilómetros con las características y especificaciones solicitadas en las bases de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-923050992-E5-2018, tal y como lo ofertó y que constan en el ANEXO UNO adjunto al presente instrumento jurídico que una vez firmado por las partes, formará parte integral del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que, los bienes que otorgue "EL PROVEEDOR" referidos en la cláusula que antecede, tendrán un precio unitario de \$ 514,301.72 (son: Quinientos catorce mil trescientos un pesos 72/100 M.N.) por lo que "EL SISTEMA" cubrirá el importe total de \$ 6,685,922.36 (son: Seis millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos veintidós pesos 36/100 M.N.) mas I.V.A. del 16% por la cantidad de \$ 1,069,747.58 (son: Un millón sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 58/100) haciendo un total por la cantidad de \$7,755,669.94 (son: Siete millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 94/100). Los precios serán firmes, hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente y hasta el 28 de septiembre de 2018, y/o hasta que se cumplan y queden saldadas todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de "EL SISTEMA".

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

20% a los 10 días posteriores a la firma del contrato, dicho pago quedara condicionado contra entrega de la garantía de anticipo y el 80 % restante a la entrega de los bienes.

El pago se realizará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la presentación de la factura debidamente requisitada y aprobada por la Subdirección General de Atención a Personas con Discapacidad del CRIQ, una vez recepcionados de conformidad los bienes, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL SISTEMA" a través de la Dirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. de fecha 30 de julio de 2018.

Página 3 de 17

bancaria que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR". Los datos de facturación serán: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, con domicilio Avenida Adolfo López Mateos número 441 de la colonia Campestre, C.P. 77030, en la ciudad de Chetumal Q. Roo, con RFC SD1850828SX9.

Las facturas deberán presentarse invariablemente en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Av. Adolfo López Mateos no.441, col. Campestre, Chetumal Q. Roo, en días hábiles en horario de 09:00a 16:00 horas. De igual forma "EL PROVEEDOR" enviara de manera digital las facturas en formato XML y PDF, a través del correo electrónico comprasdiforoo@gmail.com, dichos archivos digitales deberán enviarse el mismo día de la presentación de la factura original ante el Departamento de

El Departamento de Adquisiciones, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc. Y si los datos son correctos, continuara el procedimiento para el pago de los bienes. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, el Departamento de Adquisiciones, rechazara la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo reiniciará a partir del día siguiente a la fecha de la nueva presentación. En las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

Acordando ambas partes que dicho pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar en una sola entrega los bienes objeto del presente instrumento jurídico a mas tardar el 28 de septiembre de 2018, en horario de 9:00 a 14:00 horas en el interior del edificio correspondiente al Centro de Rehabilitación Integral de Quintana Roo con domicilio ubicado en Av. Insurgentes Km. 8, en la ciudad de Chetumal, Quintana

Asimismo, "EL PROVEEDOR" efectuará el transporte, carga y descarga, en si todas las maniobras, de los bienes objeto de este contrato, por su exclusiva cuenta, a su cargo y bajo su responsabilidad, de igual manera, será el encargado del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por El titular de la Subdirección General de Atención a Personas con Discapacidad del CRIQ, quien manifestará por escrito la recepción y aceptación de los bienes conforme a las condiciones ofertadas y adjudicadas. En caso de que dichos bienes llegaran a sufrir algún deterioro, maltrato o daño a consecuencia de su traslado y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas serán rechazados, siendo clasificados como no entregados, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a hacer la reposición y transporte nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL SISTEMA".

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables por parte de "EL SISTEMA" como Administrador del Contrato, será la C. Ana Luisa Ortiz Tejeda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, y como Supervisor Técnico del Contrato el C. David Landa Juárez, Subdirector General de Atención a Personas con Discapacidad del Centro de Rehabilitación Integral del Quintana Roo. Por lo que en vinculación supervisarán la entrega, recepción y funcionamientos de los bienes y tramitarán en su caso, la garantía de los bienes y/o la garantía de cumplimiento de contrato, según corresponda.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V de fecha 30 de julio de 2018.

99 /2018 **FOLIO**

Página 4 de 17

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes están en perfectas condiciones y libres de defectos materiales, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento y con las características señaladas en la relación anexa, por lo que los bienes al amparo de este contrato se ajustarán al periodo de garantía establecido a continuación y deberá ser otorgada con garantía del fabricante durante ese mismo plazo; contado a partir de la fecha de su recepción, respondiendo por la calidad inferior a la propuesta, por lo cual, "EL PROVEEDOR" se obliga, durante el período de garantía de los bienes objeto del contrato, a hacer la reposición total (nuevo) del mismo, cuando se compruebe alguna deficiencia en su calidad, y para defectos de fabricación o vicios ocultos a hacer la reposición y/o reparación según sea el caso dentro de un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la fecha de la notificación.

El periodo de garantía será de 3 años o 120,000 km en los siguientes aspectos:

- * De defensa a defensa, sin considerarse piezas de desgaste;
- * En tren motriz;
 - En corrosión de componentes en chasis, carrocería y adaptación mínimo 5 años.
 - En la adaptación: por 5 años y 1 año en componentes (rampa y sujetadores)

La garantía del fabricante deberá ser otorgada invariablemente por el mismo plazo y tendrá por objeto responder contra defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente los bienes suministrados **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de hacer valida la misma y deberá de responder por el bien garantizado directamente ante la convocante.

La garantía deberá ser expresa que ofrezca la propia agencia distribuidora o fabricante, por tratarse de vehículos nuevos de agencia, pudiendo ser el reemplazo de motor, transmisión, suspensión, refacciones o piezas componentes por mala fabricación o descompostura que resulten dañadas en dicho periodo, sin costo alguno para "EL SISTEMA" contados a partir de la recepción del vehículo entregado en la fecha asignada.

Los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En caso de no ser entregados los bienes en el plazo anteriormente mencionado se procederá de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 párrafo IV y 53 de la Ley.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 96 de su Reglamento, **"EL SISTEMA"** aplicará a **"EL PROVEEDOR** penas convencionales de conformidad con lo siguiente: Se le aplicará el 2% sobre el importe del precio correspondiente al entregable respectivo por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la siguiente obligación:

La de no cumplir con la entrega en el tiempo establecido en el presente contrato.

La suma de las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes del I.V.A. y a la resultante se le aplicará el I.V.A. correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, "EL SISTEMA" a través del supervisor designado, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor de "EL SISTEMA", (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. de fecha 30 de julio de 2018.

Página 5 de 1

99 /2018

FOLIO

51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la Dirección de Recursos Financieros de "EL SISTEMA", quien emitirá el recibo correspondiente.

En caso de que el cheque no sea pagado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite de la garantía de cumplimiento del mismo.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en tiempo y forma, además deberá cumplir con las características y especificaciones previstas en el Anexo Único, a entera satisfacción de "EL SISTEMA", para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a otorgar Póliza de Fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, por un importe de \$ 775,566.99 (son: Setecientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 99/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total adjudicado, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, documento que permanecerá en custodia de "EL SISTEMA" durante la vigencia del contrato, reintegrándola a "EL PROVEEDOR" una vez que se elabore el Acta de Entrega-recepción por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL SISTEMA", toda vez que haya concluido el suministro de los servicios adjudicados objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de diez días naturales para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento será rescindido administrativamente el contrato y sancionado conforme a la ley.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este instrumento, así como de cualesquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" con motivo de la ejecución del mismo.
- c) Que en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
 - d) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL SISTEMA".
- e) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.

y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V de fecha 30 de julio de 2018.

1

FOLIO 99 /2018 Página 6 de 17

g) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "EL SISTEMA" otorgue prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

"EL PROVEEDOR" a efecto de responder de la correcta ejecución y calidad del servicio a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se obliga a otorgar Póliza de Fianza a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, por un importe de \$1^551,133.99 (son: Un millón quinientos cincuenta y un mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.) equivalente al 100% del monto total del anticipo ya con I.V.A. establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, por el importe de anticipo.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de diez días naturales para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento será rescindido administrativamente el contrato y sancionado conforme a la ley.

DECIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL SISTEMA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que procedan, ejecutará la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

No haga cumplimiento del objeto del presente contrato conforme al plazo de entrega establecido en la cláusula quinta de este instrumento.

2. Se rescinda administrativamente el presente instrumento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR". para lo cual la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cuando durante y con posterioridad al término de la vigencia del presente contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los bienes suministrados, y éstos no hayan sido atendidos por "EL PROVEEDOR" en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación por parte de "EL SISTEMA".

Por cualquier otro incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN OBRERO PATRONAL.

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupa con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA", en relación con los trabajos contratados, deslindando a "EL SISTEMA" de cualquier reclamación al respecto, por lo que éste no podrá ser considerado Patrón sustituto y/o solidario. De igual forma, "EL PROVEEDOR" está obligado a asegurar de la forma que él considere conveniente, a su personal, equipo v

materiales de su propiedad, con el fin de evitar por causas extraordinarias, un detrimento en la calidad de los bienes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. de fecha 30 de julio de 2018. Y DE VICULACIÓN

Página 7 de 17

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" será responsable de incumplimiento, cuando los bienes objeto del presente contrato no se realicen de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento, o bien si éstos se realizan en contravención a las especificaciones dadas por "EL SISTEMA".

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total frente a terceros por infringir patentes, marcas o violar registros de autor.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requieran en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Le es expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato. Con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SISTEMA".

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL SISTEMA" podrá suspender en cualquier momento, temporalmente en todo o en parte, los efectos del presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato, se entiende como causa de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, así mismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.), exista la necesidad de retirar recursos asignados a la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para la restauración del orden social, "EL SISTEMA" lo comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma fehaciente a fin de que esté enterado.

"EL SISTEMA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL SISTEMA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARES" convienen en que "EL SISTEMA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- Por negarse a reponer lo rechazado por "EL SISTEMA".
- c) Por no presentar la garantía de cumplimiento y contravenir la cesión de derechos.
- d) Por presentar una fianza apócrifa.
- e) Por negar a "EL SISTEMA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión de la contratación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa",

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. de fecha 30 de julio de 2018.

N

Página 8 de 17

f) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.

g) Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten

aplicables.

h) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración se realizó con falsedad.

i) Cuando el importe de las penalizaciones rebasen la garantía de cumplimiento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "EL SISTEMA" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que se proceda a la rescisión del contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando estas sean el motivo de la rescisión, asimismo se entenderá que la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si **"EL SISTEMA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que **"EL PROVEEDOR"** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, **"EL SISTEMA"** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa y formular el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "EL PROVEEDOR" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un período no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de Contraloría del Estado de Quintana Roo lo haga público, conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por diferimiento en la entrega de los bienes en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, el presente instrumento jurídico podrá modificarse cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL SISTEMA" le sea otorgada una prórroga a través de un convenio modificatorio para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administra el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato pará la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa",

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. y ADAMED S.A. de fecha 30 de julio de 2018.

Página 9 de 17

h

4

elaboración del instrumento correspondiente mismo que deberá ser suscrito por las partes que intervienen en el presente instrumento jurídico.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato está regulado conforme a lo que dicta la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su respectivo Reglamento, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes y disposiciones aplicables; se firma en cuatro tantos originales, quedando uno en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL SISTEMA", en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, el día 30 de julio de 2018.

POR "EL SISTEMA"

MARIA ELBA ELIZABETH CARRANZA AGUIRRE

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF QUINTANA ROD

POR "EL PROVEEDOR"

POR "EL PROVEEDOR"

KAREN SHAILAN ROCHA LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE MED EVOLUTION, S.A.P.I DE C.V.

JOSE EDUARDO MEJIA LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE ADAMED S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MARIO ALBERTO CERON GAMBOA
OFICIAL MAYOR DEL SISTEMA DIF QUINTANA ROD

DR. DAVID LANDA JÚAREZ SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CRIQ

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. de fecha 30 de julio de 2018.

ANEXO UNO

ARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	UNIDAD	CANTIDAD
AKTIDA	VEHÍCULO TERRESTRE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NUEVO.			
	Motor a DIESEL 1.6 Hdi Turbo			
	Potencia: 90 / 4,000 (hp/rpm)			
	Torque: 215 / 1,500 (nm/rpm)			
	Transmisión: Manual de 5 velocidades			
	Neumáticos: 205 X 65XR15			
	Dimensiones			
	Puerta Lateral Derecha(mm) (An x Al) : 727 x 1009			
	Puerta Trasera (mm) (An x Al): 1,100 x 1,250			
	Distancia entre ejes (m): 2.728			
	Útiles Interiores (An x AI): 1,500 x 1,250			
	Volumen de carga: 4.1 m3			
	Suspensión delantera: Pseudo McPherson			
	Suspensión trasera: Barras de Torsión en forma H con brazo de control	5"		
	Frenos: Disco en las cuatro Ruedas ABS, REF, AFU			
	Dirección: Electro-Hidráulica de asistencia variable			
	Tanque de combustible: 60 lts			
	Aire acondicionado regulable manualmente			
	Bolsa de aire del lado del conductor y pasajero			
	Alternador Reforzado de 180Amp			
	ROTULACION INSTITUCIONAL DIF QUINTANA ROD	MARCA PEUGEOT TIPO		
	Se Anexan imágenes	PARTNER TEPEE 5	VEHÍCULOS	13
1	Conversión: MARCA "FERBEL" (MARCA PROPIA DE ADAMED, S.A. DE C.V.)	PASAJEROS	AEUIPDED	10
	(SE ANEXA FOLLETO)	MODELO 2019	-	
	PISO:			
	Corte en sección trasera de la unidad, en donde se ubicará un piso fabricado en lámina			
	de acero, pre doblada con cerchas estructurales por la parte inferior de esta, con un			
	recubrimiento de poliurea que funja como anticorrosivo con una textura en su			
	superficie, este piso estará electro-soldado y atornillado en las secciones del piso			
	original permitiendo así no perder la integridad estructural del vehículo. Este piso			
	tendrá un ángulo que asiste al acceso de la silla de ruedas En la parte posterior de			
	este se coloca la rampa de acceso.			
	VENTANAS Y MEDALLONES:			
	Ventana en puerta corrediza derecha, tipo basculante			-
	Medallón en Ventanas laterales traseras			
	Medallón en portón trasero			
	Según pregunta técnica No. 2 de la empresa Med Evolution, SAPI DE C.V.			
	Según aclaración de la convocante en Junta de Aclaraciones.			
	FORRO INTERIOR:			
	A base de tanas en los espacios originales pegados en la superficiefabricación de			
	equipos priginales con adhesivos de poliuretano elastómero autonivelante, de material			AL -
			19/10/2011	14 Dic
	plástico reforzado con fibra de vidrio blanco brillante de 1.8mm de espesor.		LO " LEXUES	

[&]quot;Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. the fecha 30 de julio de 2018.

Página 11 de 1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	UNIDAD	CANTIDAD
	ASIENTOS: Dos asientos ABATIBLES* montados esbeltos con el fin de dar espacio a la silla de ruedas cuando esta se encuentre dentro del área de la misma, fabricados a base de herrajes metálicos electro-pintados con acojinamiento de espuma de poliuretano de alta densidad y forrados en vinil de calidad automotriz, con tapas de plástico ABS termo formado, con cinturón de seguridad retráctil de tres puntos integrados al cuerpo del asiento.			
	RAMPA MANUAL ESPECIFICACIONES: De fabricación de aluminio ligero asistido con bisagra de alto desempeño, generando un ángulo adecuado en combinación con la sección fija del bajo piso para el acceso de la silla de ruedas. Medidas 1.20 mt. de largo, ancho .80 mt., Capacidad de carga 180 Kg. En la posición vertical plegada la rampa de acceso deja espacio suficiente para una silla de ruedas. En Esta posición, la rampa integra las partes de la defensa original de la unidad para conseguir una mejor estética. Cuenta con un sistema de cierre el cual evita el movimiento y la vibración de esta. Cuenta con un sello perimetral para evitar la filtración de agua y polvos del exterior al cerrar la puerta trasera, La rampa tiene dos manijas de soporte para facilitar su despliegue asistida por amortiguadores de gas. Cuenta con elementos en la superficie de la rampa que evitan deslizamientos no deseados.			
	SISTEMA DE SUJECION SUJETADORES: MARCA "AMF" 1 Kit de sujetadores para silla de ruedas, el kit comprende de los siguientes componentes: 2 Sujetadores con gancho tipo "S" de carrete para el ajuste de tensión, de retracción automática con un extremo preparado para la conexión rápida en el riel de aluminio tipo "L" 2 Sujetadores estáticos que facilitan la sujeción de la silla de ruedas con un extremo preparado para la conexión rápida en el riel de aluminio tipo "L" 1 Cinturón de seguridad tipo pélvico para la protección del ocupante de la silla de ruedas mismo que se conecta al sistema de sujeción de la silla de ruedas			

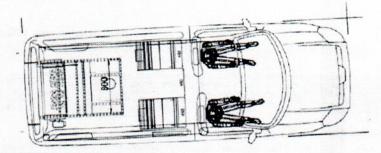
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. via Piecha y DE VICULACIÓN

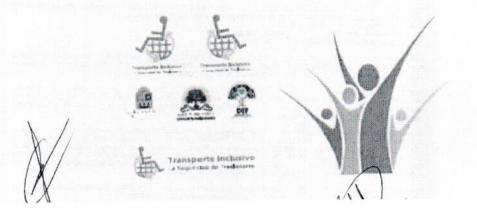
Página 12 de 17



A continuación la distribución de los asientos y la rampa.



El rótulo será de la siguiente manera:



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. de fecha 30 de julio de 2018.

Página 13 de 17

99 /2018

FOLIO

1

Ciudad de México a 20 de julio de 2018 MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR KAREN SHAILAN ROCHA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA ADAMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSÉ EDUARDO MEDIA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 33,183, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIA GUADALUPE LOPEZ PALOMINO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, DEL ESTADO DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO 537101-1 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2015

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD "MED EVOLUTION", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

NEGK-890420-IZ8

MARIA ELENA GUERRERO ZARUR GUZE-591204-7N7

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA MED EVOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE ES MEV150219DY0 Y DOMICILIO FISCAL AVENIDA TEOPANZOLCO 406, PISO 1, COLONIA REFORMA, C.P. 62260, CUERNAVACA MORELOS.

- TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MEV150219DY0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DELSEGURO SOCIAL NÚMERO C4162220109 Y ATRAVÉS DE OUTSOURCING EL REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y4632888105. 1.1.2
- SU REPRESENTANTE. CON EL CARACTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21,878 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO BARRAGÁN MEJÍA NOTARIO PUBLICO NÚMERO 12, DEL ESTADO DE HIDALGO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE NO LE HAN S DO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO. 1.1.3

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN PROL EMILIANO ZAPATA NO. 57, COLONIA UNIDAD MODELO, DEL. IZTAPALAPA, C.P. 09069, CIUDAD DE MÉXICO.

SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: SEGÚN INCISO I DEL ACTA CONSTITUTIVA.

1. LA COMPRA; LA VENTA; EL ALMACENAMIENTO; COMERCIALIZACIÓN Y MEDIACIÓN EN LA VENTA DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS SANITARIOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS EN LA ELABORACIÓN DE DICHOS MEDICAMENTOS; PRODUCTOS SANITARIOS Y FARMACEUTICOS, INCLUYENDO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, SUBSIDIARIA, DERIVADA 1.1.4 O CONDUCENTE A ESAS ACTIVIDADES.

II. LA COMPRA, LA VENTA; EL ALMACENAMIENTO; COMERCIALIZACIÓN Y MEDIACIÓN EN LA VENTA DE COSMÉTICOS; PRODUCTOS, QUÍMICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ALIMENTICIOS Y DE DIAGNÓSTICO PARA USO HUMANO, VETERINARIO, AGROQUÍMICO Y ALIMENTICIO, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE UTENSILIOS, COMPLEMENTOS Y ACCESSORIOS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, FARMACÉUTIGA Y CLÍNICA, INCLUYENDO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA, SUBSIDIARIA, DERIVADA O CONDUCENTE A ESAS ACTIVIDADES

III. LA INVESTIGACIÓN DE PRINCIPIOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN LOS APARTADOS A) Y B) ANTERIORES.
IV. DIRIGIR Y GESTIONAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTRAS ENTIDADES,
MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

N. LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR, TOTAL Y PARCIALMENTE, LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN SU OBJETO SOCIAL, DE MODO DIRECTO, POR SI MISMA O DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE 000150

00000098

ASOLIO INTEGRAL DE LA PRIME "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. de fecha 30 de julio de 2018. Y DE VICULACIÓN

Página 14 de 17

FOLIO

99 /2018

Ciudad de México a 20 de julio de 2018

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUALESQUIERA OTROS DERECHOS O INTERESES EN SOCIEDADES U OTRO TIPO DE ENTIDADES, CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, RESIDENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DEDICADAS A ACTIVIDADES IDENTICAS O ANÁLOGAS A LAS INCLUIDAS EN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

V. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, RENTA, ARRENDAMIENTO PURO Y/O FINANCIERO, SUBRODADO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MATERIAL Y FABRICACIÓN DE EQUIPO MÓDICO, MATERIAL DE CURACIÓN, SUMINISTROS MÉDICOS, CONSUMIBLES, SOFTWARE EN GENERAL; PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS; ASÍ COMO DE EQUIPO PARA CANCEROLOGÍA, GINECOLOGÍA, ORTOPEDÍA, CARDIOLOGÍA, PADA LAS RAMAS DE LA MEDICINA, APARATOS PARA TERAPIA; Y ACCESORIOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y COSMETOLÓGICA. MEDICINA, APARATOS PARA TERAPIA; Y ACCESORIOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y COSMETOLÓGICA. VIL LA COMPRA VENTA; ELABORACIÓN; IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VIL LA COMPRA VENTA; ELABORACIÓN; IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VIL LA COMPRA VENTA; ELABORACIÓN; EMPORTACIÓN, ORTOPÉDICOS; PRÓTESIS ORTOPÉDICAS E EN GENERAL DE TODO TIPO DE PRODUCTOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS; PRÓTESIS ORTOPÉDICAS, ENTRUMENTOS RELACIONADOS CON ESTOS FINES; ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS, ENTRE OTROS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AV. TEOPANZOLCO 406, PISO 1, COL REFORMA, CUERNAVACA, MOR.

"EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE

ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,054, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE LUIS BORBOLLA PEREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40 (CUARENTA), DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTIA ESTADO DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y JUDICIAL DE TLANEPANTIA ESTADO DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE FECHA 13 DE DEL COMERCIO, CON EL NÚMERO 172 VOLUMEN 2 LIBRO PRIMERO DE COMERCIO COACALCO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 1998.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES: ÚLTIMA MODIFICACIÓN ESCRITURA No. 33,351 Tomo I. 508 Expediente: 3214,11 FECHA 29 DE JULIO DE 2011.

ESCRITURA No. 33,351 Tomo I. 508 Expediente: 3214.11 FECHA 29 DE JULIO DE 2011

INSCRIPCION AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO 12 DE ABRIL DE 2012 FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 721°2 QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: RELACIÓN DE ACCIONISTAS:

BELTRAN

BARONA

Nombre(s): EDGAR MARIA DEL PILAR

SR EDGAR BELTRAN BARONA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BEBE 770313NP0 Y DOMICILIO BLVD. DE LAS C'ENCIAS NO, 3015 INT. 509-E COL. SANTA FE C.P. 76147 SANTIAGO DE QUERÉTARO.

TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ADA-971208-2Y3 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO E24 20887



SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53, 428 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO REYES RETANO POPOVICH, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA 24, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ORO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS. NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSPONIMENTO. INSTRUMENTO

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN PASEO DEL ABANICO No. 94 FRACC. CAMPESTRE SAN GIL C.P. 76815 SAN JUANDEL RIO QUERETARO.

Evolution S A P L da C V

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre a Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. de fecha 30 de julio de 2018. DIR. JURIDICA Y DE VICULACIÓN

> Página 15 de 17 OOR ANA

ESRAL DE LA

RROLLO INT

Ciudad de México a 20 de julio de 2018

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

2.1.4 SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: OBJETO SOCIAL (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SU ULTIMA MODIFICACION): INCISO E REFORMAS AL ACTA: LA FABRICACIÓN, ADAPTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACION, DE CARROCERÍAS PARA UNIDADES MOVILES MEDICO DENTALES, MASTOGRAFIA, CUALQUIER TIPO DE AMBULANCIAS EN SUS ESPECIALIDADES, CAJAS DE CARGA SECA Y REFRIGERADA, DE FIBRA DE VIDRIO, OFICINAS MOVILES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE UNIDADES ESPECIALES.; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO

SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN DOMICILIO AUTOPISTA QUERETARO MEXICO KM 168 SIN COLONIA: LA ESTANCIA MUNICIPIO SAN JUAN DEL RIO CÓDIGO POSTAL 76821 ENTIDAD FEDERATIVA QUERETARO, QUERETARO. 2.1.5

DECLARAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE PARTICIPAREMOS DE MANERA CONJUNTA DOS PERSONAS MORALES, MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V. Y ADAMED, S.A. DE C.V. MISMAS QUE DESINGAN A UN REPRESENTANTE COMÚN POR PARTE DE MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V. A LA C. KAREN SHAILAN ROCHA

"LAS PARTES" DECLARAN QUE

- CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CONVOCATORIA A LA LICITÁCIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NO. LA-923050992-E5-2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO. 3.1.2

CLAUSULAS

PRIMERA.

OBJETO. "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS,
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS,
ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN
ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN
EL SENTES ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL
TERRESTRES ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL
CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIÉNTE:

- LLEVARA A CABO LA ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO DERIVADO AL PROCEDIMIENTO.

- LLEVARA A CABO LA ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO DERIVADO AL PROCEDIMIENTO.
 OBLIGACIONES LEGALES,
 ENTREGARÁ LOS VEHÍCULOS A LA DEPENDENCIA,
 ENTREGAR LA FACTURACIÓN Y FACTURACIÓN DE ORIGEN,
 ENTREGAR JUEGO DE LLAVES, PÓLIZAS, MANUALES,
 ENTREGAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS, GARANTÍAS SEGÚN SE TRATE.
 HARÁ VÁLIDA LA GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
 REALIZARÁ EL COERO CORRESPONDIENTE ANTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
 FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
 OTORGARÁ LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE DE LAS UNIDADES, ADAPTACIÓN Y RAMPAS Y/O
 PLATAFORMAS.

PARTICIPANTE "B":

LLEVARÁ A CABO LA CONVERSIÓN DE LAS UNIDADES DE CONFORMIDAD AL ÁNEXO TÉNICO I VEHICULO NUEVO TERRESTRE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUMINISTRARÁ LAS RAMPAS CORRESPONDIENTES

SEGUNDA -

REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO

00000100

SORAL OF A TRUMPADEL E "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. de fecha DE VICULACIÓN 30 de julio de 2018.

Página 16 de 17

99 /2018

FOLIO

Ciudad de México a 20 de julio de 2018

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMUN A LA C. KAREN SHAILAN ROCHA LÓPEZ. A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AUTORIZANDOLO PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONOMICA, ASÍ COMO EL CONTRATO RESPECTIVO ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SE FIRME CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NAGIONAL NO. LA-923060992-65-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.



DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A", SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN A LOS SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN

VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NO. LA-923050992-E5-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA
O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE
LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS
OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCCLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NO. LA-923050992-E5-2018 PARA LA ADQUISCIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN QUE PARTIGIPAN, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR "LAS PARTES" QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE PORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA GRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA ANTES DE LA FIECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VENTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES. ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 20 DE JULIO DE 2018.

"EL PARTICIPANTE A"

KAREN SHAILAN ROCHA LOPEZ APODERADO LEGAN MED EVOLUTION , S.A.P.I. DE C.V. .PARTICIPANTE 6"

JOSÉ ÉDUARDO MEJIA LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL ADAMED, S.A. DE C.V.



W

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta Hoja es parte del Contrato para la adquisición de Vehículos Terrestres Adaptados para Personas con Discapacidad, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Med Evolition S.A.P.I. de C.V. y ADAMED S.A. de C.V. de Gecha 30 de julio de 2018.

SRALDEZ. N

Página 17 de 12

FOLIO 99 /2018